

**PROCESO DIVISORIO No. 06-2017-0267 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN CONTRA DECISIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**

alexander mahecha <alexandermabogado@gmail.com>

Jue 1/12/2022 10:37 AM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA: PROCESO No. **06-2017-0267**

DEMANDANTE: MARGOTH GAMBA ESPINOSA (HOY ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA y EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA)

DEMANDADOS: ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA - EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA DECISIÓN
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Alexander Mahecha Arenas, actuando en mi condición de apoderado judicial de Esneyder Fenier Ossa Gamba y Edwin Fernando Ossa Gamba, de manera atenta acudo ante su digno despacho judicial con el ánimo que, por favor, se le imprima el trámite que corresponda al memorial que se aporta en archivo adjunto.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

ALEXANDER MAHECHA ARENAS

SEÑORES
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO – DIVISORIO No. 2017-00267
DEMANDANTE:	MARGOTH GAMBA ESPINOSA (HOY ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA Y EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA)
DEMANDADOS:	ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

ALEXANDER MAHECHA ARENAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.018.111 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 193.923 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de los sucesores procesales **ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA** y **EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA**, con sustento en lo normado en el artículo 318 del C. G. del P., me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto que data del pasado 25 de noviembre, por medio del cual esa sede judicial negó la terminación del proceso.

I. PLANTEAMIENTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LOS RECURSOS INTERPUESTOS

1. Como punto de inicio, es preciso recordar que en el auto objeto de censura se indicó, en lo medular, que el acuerdo celebrado entre la demandante Margoth Gamba Espinosa y mis representados Esneyder Fenier y Edwin Fernando Ossa Gamba, equivale a una transacción o enajenación de los derechos comunes entre los referidos copropietarios, y que una vez se acredite la realización efectiva de la venta celebrada se tendría en cuenta por parte de la sede judicial.
2. Del mismo modo se expresó, tras hacerse hincapié en los porcentajes de derecho que les asiste a mis representados sobre el inmueble objeto del proceso, que el señor Jimmy David Gamba Leyton posee un porcentaje de la propiedad litigiosa equivalente al 10.28%, quien “...no solo no coadyuvó la solicitud de terminación del proceso, sino que se opone a esta...”.
3. Decantado como está el fundamento fáctico que sirvió de cimiento a la determinación cuestionada, cumple señalar, en primer lugar, que contrario a lo afirmado en el proveído objeto de recursos, la parte que represento sí aportó, con destino al proceso, sendas documentales que dan cuenta de la existencia y materialización del negocio jurídico celebrado entre Margoth Gamba Espinosa y Esneyder Fenier y Edwin Fernando Ossa Gamba, tal como pasa a demostrarse:
 - 3.1. Mediante memorial radicado a esa sede judicial el día 2 de mayo de 2022 a la hora de las 9:13 de la mañana, el suscrito apoderado judicial presentó un escrito, vía correo electrónico, en el que se solicitó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, entre otras cosas, como consecuencia del acuerdo efectuado entre los extremos de esta *litis* –el cual se adosó al plenario-, petición que fue firmada por la actora Margoth Gamba Espinosa y los sucesores procesales Esneyder Fenier y Edwin Fernando Ossa Gamba.

3.2. A su turno y como prueba de la existencia del negocio jurídico realizado entre los intervinientes, el día 7 de junio de 2022 a la hora de las 11:40 de la mañana se radicó, vía correo electrónico, un nuevo escrito en el que se insistió en la terminación del proceso, adjuntándose, para el efecto, copia del certificado de tradición y libertad del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-232312, en el que aparece inscrita, en la anotación No. 14, la compraventa efectuada por Margoth Gamba Espinosa en favor de mis representados.

En idéntica orientación, se adjuntó al legajo copia de la Escritura Pública No. 1705 suscrita el 30 de abril de 2022, corrida en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, por medio de la cual Margoth Gamba Espinosa transfirió sus derechos de cuota sobre el bien inmueble a nombre de los sucesores Esneyder Fenier y Edwin Fernando Ossa Gamba; circunstancias en conjunto por las cuales ruego al despacho se reconozca y otorgue plena validez a los documentos arrimados al expediente, con las consecuencias jurídicas que de ellos se dimanen, *verbi gratia*, la terminación del proceso y el levantamiento de las cautelas, pues es más que evidente que la única demandante en el presente asunto desistió, abdicó a las pretensiones demandatorias consistentes en la división y venta en pública subasta del predio, pensamiento del que se desgaja, a no dudarlo, que con la renuncia de las súplicas procesales por parte de Margoth Gamba Espinosa, única interesada en obtener la división y venta del inmueble, esta clausuró y definió el presente litigio, máxime cuando en ese sentido exteriorizó su voluntad al juzgado, ya que, debe recordarse, indicó al juzgado su interés de dar por terminada la disputa.

4. Aún si lo anterior no fuera suficiente para obtener la revocatoria del auto impugnado, es pertinente realizar, con el ánimo de obtener una adecuada resolución a la problemática suscitada, el siguiente recuento de lo acaecido al interior del proceso:

De auscultar el libelo demandatorio, palmario es que Margoth Gamba Espinosa formuló demanda divisoria en contra de José Erasmo Gamba Espinosa, Luz Marina Gamba Espinosa, Rosa Elvira Gamba Espinosa, Marlene Gamba Espinosa, Jairo Esteban Gamba Espinosa y Jimmy David Gamba Leyton, demanda admitida en auto del 11 de mayo de 2017 (folio 79 expediente digital).

De la revisión de la anotación No. 12 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-232312, queda al descubierto que los demandados José Erasmo Gamba Espinosa, Luz Marina Gamba Espinosa, Rosa Elvira Gamba Espinosa, Marlene Gamba Espinosa y Jairo Esteban Gamba Espinosa, transfirieron la totalidad de los derechos de cuota que les correspondía sobre el predio en favor de Esneyder Fenier Ossa Gamba y Edwin Fernando Ossa Gamba, acto jurídico de compraventa contenido en la escritura pública No. 1467 del 3 de mayo de 2017, corrida en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, tal como consta a folios 198 y 199 del expediente digital.

En vista de lo expuesto, es decir, de la compraventa a la que se hizo alusión en el numeral que antecede, el juzgado de conocimiento decidió, en auto que data del 11 de julio de 2018, lo siguiente:

*“...De conformidad con las previsiones del art. 68 del C. G. del P., se tiene como **sucesores procesales** de los demandados JAIRO ESTEBAN, JOSÉ ERASMO, LUZ MARINA, MARLENE Y ROSA ELVIRA GAMBA ESPINOSA, a los señores EDWIN FERNANDO y ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA.*

En consecuencia, atendiendo las manifestaciones hechas a folios 142 y ss., se tiene

por notificados dada su conducta concluyente a EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA y ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA (art. 301 ibídem), y se le reconoce personería judicial a su abogado ALEXANDER MAHECHA ARENAS, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 142).

Por Secretaría, CONTRÓLESE el término con que cuentan los nuevos demandados para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito...” —énfasis fuera del texto original-.

4.1. Con base en el recuento efectuado, evidente es que mis representados Edwin Fernando y Esneyder Fenier Ossa Gamba, asumieron la condición de demandados en este litigio en remplazo o en sustitución procesal de Jairo Esteban, José Erasmo, Luz Marina, Marlene y Rosa Elvira Gamba Espinosa, situación reconocida y aceptada por el juzgado de instancia.

4.2. Sumado a lo expuesto, resulta útil recordar, como se manifestara en líneas precedentes, que **Margoth Gamba Espinosa fue la única comunera que impetró, formuló o elevó la presente demanda divisoria**, es decir, **la única comunera que mostró su interés en dar por terminada la comunidad existente**, por lo que entonces es dable afirmar, sin riesgo a equivocarse, que la única persona que suplicó la división *ad valorem* del predio fue la comunera Margoth Gamba Espinosa, pensamiento que no es posible extender a los demás comuneros.

De igual forma, tal como se indicó a ese estrado judicial, la única demandante, Margoth Gamba Espinosa, transfirió los derechos de cuota que le correspondían sobre el inmueble objeto de demanda, que ascendían al 15.56%, en favor de los demandados –sucesores procesales- Edwin Fernando y Esneyder Fenier Ossa Gamba, mediante acto jurídico de compraventa recogido en la Escritura Pública No. 1705 del 30 de abril de 2022, corrida en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, documento que milita en la actuación pero que, no obstante, se aporta con este escrito.

5. Siendo así las cosas, como en efecto lo son y como consecuencia de los actos suscritos entre las partes, **no existe fundamento jurídico alguno que habilite o permita la continuación del presente proceso divisorio**, en tanto, se itera, a riesgo de fatigar, **que la única demandante, Margoth Gamba Espinosa, e interesada en poner fin a la comunidad**, procedió, de manera libre, voluntaria y espontánea a transferir en favor de mis representados la totalidad de **los derechos de cuota exigidos como pretensión demandatoria**, como se acredita con la anotación No. 14 contenida en el certificado de tradición y libertad, de donde se sigue que, por sustracción de materia y ante la venta del porcentaje exigido en el contradictorio por la única demandante, no existe sustento para que esa sede judicial continúe con el litigio y, mucho menos proceda, eventualmente, a decretar la división y posterior venta *ad valorem* reclamada, se memora, por Margoth Gamba Espinosa.

A lo anterior, se adiciona que la misma demandante solicitó, a esa sede judicial, la terminación del proceso mediante documento debidamente autenticado en notaría, actuar que demuestra, a no dudarlo, que Margoth Gamba Espinosa se despojó de los derechos de cuota que servían de cimiento a sus súplicas y que aquélla expresó su decisión inequívoca de no desear continuar con el proceso, lo que equivale, de una parte, al desistimiento de la demanda y pretensiones y, de otra, a la imposibilidad de continuar con el trámite divisorio, en la medida en que, se itera, Margoth Gamba Espinosa fue la única interesada en terminar con la comunidad, pedimentos que nunca fueron y han sido presentados por el señor Jimmy David Gamba Leyton, como para que se insista en la continuidad del proceso.

6. Finalmente, doctrinaria y jurisprudencialmente se ha afirmado, con total acierto, que las partes en un proceso deben estar siempre determinadas, manifestación de la que se sigue que el demandante es aquél que presenta la demanda, eleva las pretensiones procesales y pone en movimiento el aparato jurisdiccional. En sentido adverso, diáfano es que la parte demandada es la legitimada o llamada a resistirse a las pretensiones demandatorias o contra quien se ejercita la acción, determinación que permite la perfecta integración del contradictorio.

Aplicado el anterior concepto al *sub judice*, evidente es que la parte demandante estuvo representada en la señora Margoth Gamba Espinosa, mientras que la demandada en José Erasmo Gamba Espinosa, Luz Marina Gamba Espinosa, Rosa Elvira Gamba Espinosa, Marlene Gamba Espinosa y Jairo Esteban Gamba Espinosa, quienes transfirieron sus derechos de cuota a Esneyder Fenier y Edwin Fernando Ossa Gamba –personas que adquirieron la calidad de sucesores procesales de los demandados por así haberlo dispuesto el estrado de conocimiento-, así como el señor Jimmy David Gamba Leyton.

6.1. En el orden de ideas que se trae, es adecuado afirmar que los señores Esneyder Fenier y Edwin Fernando Ossa Gamba, como sucesores procesales de los otrora comuneros, adquirieron la calidad de demandados o extremo pasivo en el litigio, al igual que es verdad inocultable y, por contera, conveniente advertir, que al haberse efectuado la venta de los derechos de cuota por parte de la demandante Margoth Gamba Espinosa en favor de Esneyder Fenier y Edwin Fernando Ossa Gamba, estos adquirieron, en puridad de verdad, la calidad de sucesores de la actora y, por ende, de demandantes en el presente asunto.

Significa lo anterior, su señoría, que como consecuencia de los negocios jurídicos contenidos en las escrituras públicas Nos. 1467 del 3 de mayo de 2017 y 1705 del 30 de abril de 2022, ambas corridas en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, de las cuales se advierte que Esneyder Fenier y Edwin Fernando Ossa Gamba fungieron como compradores de los derechos de cuota enajenados en su favor, entre los que se hallan los detentados en su momento por los demandados José Erasmo Gamba Espinosa, Luz Marina Gamba Espinosa, Rosa Elvira Gamba Espinosa, Marlene Gamba Espinosa y Jairo Esteban Gamba Espinosa, y del porcentaje del cual era dueña la demandante Margoth Gamba Espinosa, reclamado en la demanda, concurre en el *sub lite* y, particularmente, en Esneyder Fenier y Edwin Fernando Ossa Gamba, el fenómeno que se conoce como confusión de extremos, en tanto ostentan la calidad de sucesores de la demandante y sucesores de los demandados, condición que no es posible desconocer y que impide, en adición a lo expuesto en líneas anteriores, la continuación del proceso ya que en aquellas personas concurren ambas posiciones como consecuencia de los actos *inter vivos* estipulados en las escrituras públicas Nos. 1467 y 1705, situación que suplico sea reconocida por ese estrado judicial para reponer la decisión combatida.

II. PETICIONES

Con base en lo expresado, de manera respetuosa solicito:

1. Se sirva **REPONER** el proveído que data del 25 de noviembre de 2022.

Consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior de este asunto.

2. Finalmente, solo por vía de hipótesis y en el evento en que los argumentos

formulados no encuentren vocación de éxito ante ese digno despacho, ruego a usted conceder el recurso subsidiario de **APELACIÓN**.

III. ANEXOS

Respetuosamente allego los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de tradición y libertad del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-232312, que contiene el negocio de compraventa realizado entre la demandante MARGOTH GAMBA ESPINOSA y mis representados EDWIN FERNANDO y ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA. Ver anotación No. 14 del documento en cita.

2. Copia de la escritura pública No. 1705 suscrita el 30 de abril de 2022, por medio de la cual MARGOTH GAMBA ESPINOSA transfirió sus derechos de cuota sobre el predio a favor de EDWIN FERNANDO y ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

Del señor Juez, con el acostumbrado respeto,



ALEXANDER MAHECHA ARENAS
C.C. No. 80.018.111 de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220512923959017472

Nro Matrícula: 50S-232312

Página 1

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 04:57:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-07-1974 RADICACIÓN: 74049014 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-07-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0007FNLCOD CATASTRAL ANT: 32-BSTI 5 A 17

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 17 DE LA MANZANA 74 DE LA URBZ. GUSTAVO RESTREPO CON EXT. DE 152.94M2. APROX. LINDA: NORTE EN 25.37 MTS CON SOLAR 18 DE LA MISMA MZ. SUR EN 25.61 MTS. CON SOLAR 16 DE LA MISMA MZ. ORIENTE EN 6.00 MTS CON SOLAR 8 DE LA CITADA MZ. OCCIDENTE EN 6.00 MTS CON LA AVENIDA 13 SUR.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 14 32 78 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) AK 14 32 78 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 13 32-78 SUR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1974 Radicación: 74049014

Doc: ESCRITURA 1572 del 21-05-1974 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$47,794

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: SALOMON GONZALEZ JOSE MANUEL

CC# 2402505 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1572 del 21-05-1974 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$38,504.4

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALOMON GONZALEZ JOSE MANUEL

A: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

CC# 2402505 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-08-1977 Radicación: 77-64534

Doc: ESCRITURA 1650 del 16-06-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: SALOMON GONZALEZ JOSE MANUEL

CC# 2402505 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220512923959017472

Nro Matrícula: 50S-232312

Pagina 2

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 04:57:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-08-1977 Radicación: 77-64534

Doc: ESCRITURA 1650 del 16-06-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA SEGUN ESC 1572

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: SALOMON GONZALEZ JOSE MANUEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-1978 Radicación: 78055466

Doc: ESCRITURA 2401 del 03-07-1978 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALOMON GONZALEZ JOSE MANUEL

A: ESCOBAR GUTIERREZ LUIS MARIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

CC# 2402505 X

CC# 2402505 X

CC# 73648

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-03-1979 Radicación: 24305

Doc: ESCRITURA 709 del 06-03-1979 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESCOBAR GUTIERREZ LUIS MARIA

CC# 73648

A: SALOMON GONZALEZ JOSE MANUEL

CC# 2402505 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-06-1979 Radicación: 79-46062

Doc: ESCRITURA 1854 del 16-05-1979 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALOMON GONZALEZ JOSE MANUEL

CC# 2402505

A: GAMBA NOGUERA JOSE ERASMO

CC# 1090499 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-2005 Radicación: 2005-53023

Doc: OFICIO 1366 del 24-06-2005 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GAMBA NOGUERA JOSE ERASMO

CC# 1090499 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-04-2008 Radicación: 2008-41322



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220512923959017472

Nro Matrícula: 50S-232312

Página 3

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 04:57:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 231 del 30-01-2008 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GAMBA NOGUERA JOSE ERASMO

CC# 1090499

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-04-2008 Radicación: 2008-41326

Doc: SENTENCIA 2005-0594 del 03-12-2007 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GAMBA NOGUERA JOSE ERASMO

CC# 1090499

A: ESPINOSA DE GAMBA ELVIRA

CC# 23775302 X 31.91%

A: GAMBA ESPINOSA JAIRO ESTEBAN

CC# 80365080 X 8.56%

A: GAMBA ESPINOSA JOSE ERASMO

CC# 3232459 X 8.56%

A: GAMBA ESPINOSA LUZ MARINA

CC# 35335962 X 10.25%

A: GAMBA ESPINOSA MARGOTH

CC# 31844001 X 10.24%

A: GAMBA ESPINOSA MARLENE

CC# 39715474 X 10.22%

A: GAMBA ESPINOSA ROSA ELVIRA

CC# 35490325 X 9.98%

A: GAMBA VIUCHE JIMMY DAVID

X 10.28%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-12-2010 Radicación: 2010-123735

Doc: ESCRITURA 6410 del 30-12-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 31.91%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESPINOSA DE GAMBA ELVIRA

CC# 23775302

A: GAMBA ESPINOSA MARGOTH

CC# 31844001 X 5.32 %

A: GAMBA ESPINOSA ROSA ELVIRA

CC# 35490325 X 26.59 %

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-26820

Doc: ESCRITURA 1476 del 03-05-2017 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$207,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 74.16%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GAMBA ESPINOSA JAIRO ESTEBAN

CC# 80365080

DE: GAMBA ESPINOSA JOSE ERASMO

CC# 3232459

DE: GAMBA ESPINOSA LUZ MARINA

CC# 35335962

DE: GAMBA ESPINOSA MARLENE

CC# 39715474



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220512923959017472

Nro Matrícula: 50S-232312

Página 4

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 04:57:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GAMBA ESPINOSA ROSA ELVIRA

CC# 35490325

A: OSSA GAMBA EDWIN FERNANDO

CC# 1013590764 X

A: OSSA GAMBA ESNEYDER FENIER

CC# 101359638 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-32841

Doc: OFICIO 1319 del 25-05-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. PROCESO DIVISORIO NO.

11001310300620170026700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA ESPINOSA MARGOTH

CC# 31844001 X

A: GAMBA ESPINOSA JAIRO ESTEBAN

CC# 80365080

A: GAMBA ESPINOSA JOSE ERASMO

CC# 3232459

A: GAMBA ESPINOSA LUZ MARINA

CC# 85335962

A: GAMBA ESPINOSA MARLENE

CC# 39715474

A: GAMBA ESPINOSA ROSA ELVIRA

CC# 35490325

A: GAMBA LEYTON JIMMY DAVID

CC# 1033778909 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-05-2022 Radicación: 2022-29948

Doc: ESCRITURA 1705 del 30-04-2022 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$64,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 15.56%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA ESPINOSA MARGOTH

CC# 31844001

A: OSSA GAMBA EDWIN FERNANDO

CC# 1013590764 X 7.78%

A: OSSA GAMBA ESNEYDER FENIER

CC# 1013590638 X 7.78%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-17883 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-13906

Fecha: 08-09-2016

EN PERSONAS INCLUIDO A MARGOTH Y EN PARTICIPACION INCLUIDO PORCENTAJES SEGUN E.P. SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

...
...
...



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220512923959017472

Nro Matrícula: 50S-232312

Página 5

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 04:57:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-194388

FECHA: 12-05-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

No. 1705
República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1705.
MIL SETECIENTOS CINCO.
OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DE FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022).
NOTARIA CÓDIGO 11001007
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO
0307 - COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 15.56%
CUANTIA \$64.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PORCENTAJE
VENDEDOR(A)(ES)
MARGOTH GAMBA ESPINOSA C.C. No. 31.844.001 DE CALI -15.56%
COMPRADOR(A)(ES)
EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA C.C. 1.013.590.764 DE BOGOTÁ D.C. 7.78%
ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA C.C. 1.013.590.638 DE BOGOTÁ D.C. 7.78%

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS (2.022), ante el despacho de la Notaría SÉPTIMA (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., actuando como Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, se otorga la presente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: MARGOTH GAMBA ESPINOSA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.844.001 de Cali - Valle, de estado civil soltera, de actividad económica ama de casa, quien actúa en nombre propio y para todos los efectos del presente contrato se llamará LA VENDEDORA y de otra parte EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.590.764 de Bogotá, de estado civil soltero, de actividad económica funcionario público y ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.590.638 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, de actividad económica funcionario público y para efectos del presente contrato se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

THOMAS GREG & SONS

70GTRBX3CE
ZRJUNEV79T

07-01-22 PO007899810

10-03-22 PC046110444

THOMAS GREG & SONS

llamarán **LOS COMPRADORES** y manifestaron que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: OBJETO: Que por medio del presente instrumento público LA **VENDEDORA** transfiere, a favor de **LOS COMPRADORES**, a título de venta real y efectiva el 15.56% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE (17) DE LA MANZANA SETENTA Y CUATRO (74) DE LA URBANIZACIÓN GUSTAVO RESTREPO UBICADA EN LA AVENIDA TRECE SUR (13 SUR) NÚMERO TREINTA Y DOS – SETENTA Y OCHO (32-78) ANTES, HOY AK CATORCE (14) NÚMERO TREINTA Y DOS – SETENTA Y OCHO SUR (32-78 SUR) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** el cual tiene una extensión superficial aproximada de **CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (152.94 m2)** que consta de **PRIMER PISO:** Un (1) local, tres (3) habitaciones, cocina con lavaplatos, baño completo, un lavamanos en corredor, patio, lavadero, sus correspondientes servicios de agua, luz, trifásica y monofásica, línea telefónica. **SEGUNDO PISO:** Un (1) salón, una (1) cocina, un (1) baño y dos (2) habitaciones, con servicios independientes del primero piso. El inmueble se halla construido en ladrillo y cubierto con teja Eternit y zinc, pisos en cemento, se halla demarcado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición:-----

POR EL NORTE, en veinticinco metros treinta y siete centímetros (25.37 mts), con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana.-----

POR EL SUR, en veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25.61 mts), con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE, en seis metros (6.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana.-----

POR EL OCCIDENTE, en seis metros (6.00 mts) con la Avenida Trece Sur (13 Sur) y encierra.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-232312** y la cédula catastral número **32ABISS T15A 17**-----

PARÁGRAFO. No obstante la cabida y linderos, el derecho de cuota equivalente al 15.56% del inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todos sus usos,

República de Colombia



costumbres, servidumbres, mejoras que legalmente le pertenezcan e incluye los servicios públicos de agua, luz y gas domiciliario. **SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA DE PAGO POR EL RESPECTIVO CONSUMO, POR LO TANTO LA VENDEDORA LOS ENTREGA A PAZ Y SALVO.**

SEGUNDO: ADQUISICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el derecho de cuota equivalente al 15.56% del inmueble objeto de esta escritura así: el 10.24% por adjudicación en la sucesión de JOSE ERASMO GAMBA NOGUERA, mediante sentencia de fecha tres (3) de diciembre de dos mil siete (2007) proferida por el Juzgado Veintiuno (21) de Familia de Bogotá D.C., y el 5.32% por adjudicación en la sucesión de ELVIRA ESPINOSA DE GAMBA, mediante escritura pública número seis mil cuatrocientos diez (6410) del treinta (30) de diciembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-232312** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TERCERO: SANEAMIENTO: Que LA VENDEDORA garantiza que el derecho de cuota equivalente al 15.56% del inmueble objeto de la presente venta se halla libre de todo gravamen tales como hipoteca, impuestos municipales, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias de dominio, embargos, anticresis y, en general, no soporta ninguna limitación de dominio, pero que, en todo caso, saldrá al saneamiento de lo vendido de conformidad a la ley.

NOTA: El inmueble presenta una demanda en proceso divisorio de **MARGOTH GAMBA ESPINOSA** a **JAIRÓ ESTEBAN GAMBA ESPINOSA, JOSE ERASMO GAMBA ESPINOSA, LUZ MARINA GAMBA ESPINOSA, MARLENE GAMBA ESPINOSA, ROSA ELVIRA GAMBA ESPINOSA y JIMMY DAVID GAMBA LEYTON**, mediante Oficio 1319 de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Juzgado 006 Civil del Circuito de Bogotá D.C., el cual **LOS COMPRADORES** conocen y aceptan.

CUARTO: PRECIO: Que el precio de la presente venta del derecho de cuota equivalente al 15.56% es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000.00)**, suma que LA VENDEDORA declara recibida, mediante depósito realizado a la cuenta de ahorros bancaria No 24093223313 del Banco Caja Social a nombre de **FABIAN ALFONSO ARENAS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Secretaría de Justicia

PO00789811

PC046110445

07-01-22 PO00789811

F2BG693VJA

V8GWM0K5B

10-03-22 PC046110445

THOMAS GREG & SONS

GAMBA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.7466.699 y a su entera satisfacción, de manos de **LOS COMPRADORES**.-----

PARAGRAFO PRIMERO: A propósito del precio, el(los) enajenante(s) y el(los) adquirente(s) declara(n) bajo la gravedad del juramento, que el precio aquí consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera de este instrumento. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente manifiestan los comparecientes que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el inmueble objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones, e intermediación, lo anterior de conformidad al **Artículo 61 de la Ley 2010 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**. -----

QUINTO: ENTREGA: La entrega real y material del derecho de cuota equivalente al 15.56% se hace en común y proindiviso, del inmueble objeto de venta se efectuará a la firma de la presente escritura pública. -----

SEXTO: OBLIGACIÓN DE LA PARTES: LA VENDEDORA así como LOS COMPRADORES, se obligan a que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente escritura pública radicarán, con destino al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá y para el proceso Verbal distinguido con el No. 2017-00267, memorial a través del cual solicitarán la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** en referencia por mutuo acuerdo entre las partes, sin que haya lugar a la imposición de condena en costas y/o agencias en derecho. -----

SEXTO.- GASTOS: Los gastos de escrituración serán por partes iguales entre los contratantes. Los gastos del impuesto de retención correrán por parte de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES). Los gastos de impuesto de registro y anotación y derechos de registro de la Escritura Pública serán a cargo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN: Presente LOS COMPRADORES, de las condiciones civiles y naturales anteriormente citadas, manifestaron:-----

a) Que aceptan la presente escritura pública y la venta del derecho de cuota equivalente al 15.56% que por medio de ella se les hace por estar de conformidad con sus intereses.-----



b) Que han recibido en común y proindiviso la posesión real y material del derecho de cuota equivalente al 15.56% del inmueble que adquieren, a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: Que para los efectos propios de la Ley 365 de 1.997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte COMPRADORA manifiesta qué adquiere el inmueble con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas.

NOTA: Dando cumplimiento a la Ley estatutaria 2097 de fecha 2 de julio de 2021 artículo 6 numeral 3, el(la,los) VENDEDOR(ES) manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento, que a la fecha no son deudor(es) moroso(s) alimentario(s) por tal motivo no tiene(n) ningún impedimento para continuar con la enajenación de dicho inmueble.

NOTA: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) indagado(a)(s) por la(el) suscrita(o) Notaria(o) (E) declara(n) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que vende(n) NO está Afectado a Vivienda Familiar.

NOTA: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(RES) indagado(a)(s) por la(el) suscrita(o) Notaria(o) (E) declara bajo la gravedad del juramento que son SOLTEROS respectivamente.

NOTA: De conformidad con la Ley 258 de 17 de enero de 1.996 y 854 de 2.003, sobre el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta NO se constituye Afectación a Vivienda Familiar por ministerio de la Ley.

NOTA: La(el) suscrita(o) Notaria(o) (E) advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Ley de afectación a vivienda familiar.

NOTA: El(la) notario(a) advierte a el(los) compareciente(s) que cualquier incongruencia de área y linderos se supedita a lo contemplado en la Resolución Conjunta SNR No. 1732 / IGAC No. 221 del 21 de Febrero de 2018 e Instrucción Administrativa No. 13 del 9 de mayo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro

NOTA: Para efectos de la radicación electrónica "REL", los intervinientes manifiestan, que el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones será: alexandermabogado@gmail.com obstante autoriza(n) ser igualmente notificados en los correos consignados en la antefirma, pero en todo caso podrá ser consultado ante las

Secretaría de Justicia
Vicepresidencia del Consejo de Ministros
PO007899812
PC046110446

THOMAS GREG & SONS
53SWFK-HOTP
KS9THNWJQ
07-01-22 PO007899812
10-03-22 PC046110446

oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la página web:
<https://radicacion.supernotariado.gov.co/app>

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: -

50S-232312

1.- SE PROTOCOLIZA CONSULTA DE INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON CHIP AAA0007FNLF, DE FECHA 25/04/2022 EL CUAL NO REGISTRA OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACION TRIBUTARIA

2. CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2022

FACTURA No. 2022301010115404917

REFERENCIA DE RECAUDO 22013867084

AVALUO \$411.036.000

FECHA DE PAGO: 30/03/2022

BANCO QUE REPORTA: BANCO BBVA COLOMBIA

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD zSgAAEPDRQLQTX

DIRECCION DEL INMUEBLE: KR 14 32 78 SUR

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2022

FECHA DE VENCIMIENTO: 11/07/2022

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

CONSECUTIVO No: 2094030

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste Instrumento Público sólo responde la parte compareciente.

NOTA: El Notario encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES** se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la **RESOLUCION N° 3942** de fecha **07 DE ABRIL DE 2022** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones.

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA

República de Colombia



OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA(EL) NOTARIA(O) (E) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA(EL) NOTARIA(O) (E). EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DECLARAN ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE LA(EL) NOTARIA(O) (E) RESPONDE DE REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS INTERVINIENTES FUERON ADVERTIDOS SOBRE EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA ANTE LA OFICINA COMPETENTE, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO SOPENA DE INCURRIR, VENCIDO DICHO TÉRMINO, EN UNA SANCIÓN DE INTERÉS DE MORA POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO POR LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DE SUS REGISTRO, EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LO HALLARON CONFORME CON SUS INTENCIONES Y LO APROBARON EN TODAS SUS PARTES Y FIRMARON JUNTO

Secretaría de Justicia
Cada para Copias
PC007899813
PC046110447

07-01-22 PC007899813

KIEDXQ0BSF
ZMT70BSU9F

10-03-22 PC046110447

THOMAS GREG & SONS

CON LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) QUIEN DA FE Y LO AUTORIZA. _____

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: PO007899810, PO007899811, PO007899812, PO007899813, PO007899814. _____

RESOLUCION N° 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022. _____

DERECHOS NOTARIALES: \$213.931. _____

SUPERINTENDENCIA: \$10.700. _____

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$10.700. _____

IVA COBRADO \$60.274. _____

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 640.000. _____

Margoth Gamba

MARGOTH GAMBA ESPINOSA

C.C. No.: 31.84400

TEL: 310 553 6970

DOMICILIO / CIUDAD: Calle 98B 1-23 - Este Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ama de casa

E-MAIL: fa642515@gmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) (X) CASADO(A) () UNION MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI () NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: _____ FECHA DE DESVINCULACION: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

22013867084

Formulario No.

202230101011540-17

1705

AÑO GRAVABLE 2022			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0007FNLF	2. Matrícula Inmobiliaria 232312	3. Cédula Catastral 32ABISS T15A 17	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio KR 14 32 78 SUR			
B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 152.90	7. Área construida en metros 343.56	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 10		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1013590764 - 7	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 1013590764 - 7			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	411,036,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	3,905,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3,905,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3,905,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	3,905,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	391,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	3,514,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	3,514,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 30/03/2022 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 13999	
NOMBRES Y APELLIDOS EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA		VALOR PAGADO: 3,514,000	
CC ☐ NT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BBVA COLOMBIA	
1013590764		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Carrera 30 No. 25 - 90 *PBX 338 5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195



Vineta para Copias
Secretaría de Hacienda
Decreto 1534-1989

PC046110449

10-03-22 PC046110449

Z00LUA4TDG

THOMAS CREEG & SONS

Nº

1705

BOGOTÁ

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o AAA0007FNLF

25/04/2022

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
----------	--------	----------	---------	------------------

Mensaj Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit, 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

zSgAAEPDRQLQTX

Nº

1705

Verónica A. Torres Díaz
Secretaría Delegada para Copias
Decreto 1534-1989

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 14 32 78 SUR
Matrícula Inmobiliaria: 050S00232312
Cédula Catastral: 32ABISS T15A 17
CHIP: AAA0007FNLF
Fecha de Expedición: 12/04/2022
Fecha de Vencimiento: 11/07/2022

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR
CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 2094030

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 12/04/2022 9.37 AM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



101



PC046110450





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



10223267

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARGOTH GAMBA ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31844001.

Margoth Gamba



32zjg37vw6z1
30/04/2022 - 10:29:41



----- Firma autógrafa -----

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1013590638.

Esneyder Fenier Ossa



32zjg37vw6z1
30/04/2022 - 10:30:33



----- Firma autógrafa -----

EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1013590764.

Edwin Fernando Ossa



32zjg37vw6z1
30/04/2022 - 10:31:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de VENTA signado por el compareciente con número de referencia TURNO 2079/2022 del día treinta (30) de abril de dos mil veintidos (2022).

Acta 2

Vilma Fernanda Terreros Díaz
Secretaria delegada para Copias
Decreto 1534-1989



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



10223267

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32zjg37vw6z1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC046110451

10-03-22 PC046110451

ZR093V1UM5

THOMAS GREG & SONS

Acta 2

República de Colombia

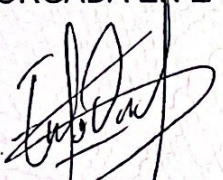


ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1705.

MIL SETECIENTOS CINCO,

DE FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA

C.C. No.: 1013590764

TEL.: 3134964228

DOMICILIO / CIUDAD: Calle 26 g sur # 12 i 23 Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

E-MAIL: yosed@hotmail.es

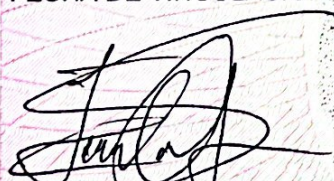
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) (X) CASADO(A) () UNION MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI () NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:


ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

C.C. No.: 1013590638

TEL.: 312 363 2421

DOMICILIO / CIUDAD: Av. Caracas # 32-78 sur Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

E-MAIL: eossa07@hotmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) (X) CASADO(A) () UNION MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI () NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:


JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO (7º) - ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

07-01-22 PO007899814

6J2RGUZ4DE

2V0IEMTK7G

10-03-22 PC046110448

THOMAS GREG & EDNA

ESCRITURACIÓN

Radico:

Digito: CLAUDIA F.

Vo. Bo. Asesor

Liquido:

Biometría:

Firma y Huella:

Rev/Testa

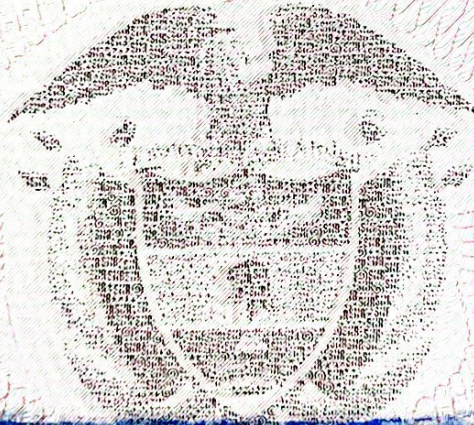
Info. Sistema

Revisión Legal

Cierre:

Copias:

TURNO 2079-22



LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA

AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1105 DE FECHA

30 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2022 TOMADA DE

SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN OCTO (8) HOJAS ÚTILES DE

PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO

A: INTERESADO

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

04 MAY 2022



Dado en Bogotá D.C.

VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ

SECRETARÍA DELEGADA PARA COPIAS

DECRETO 1534 - 1959

